

REGLAMENTO (CE) Nº 787/2002 DE LA COMISIÓN**de 13 de mayo de 2002****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 174/1999 por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo en lo relativo a los certificados de exportación y a las restituciones por exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos, en lo que atañe a las exportaciones destinadas a Suiza**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 509/2002 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 26 y el apartado 14 de su artículo 31,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 174/1999 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 156/2002 ⁽⁴⁾, dispone en su artículo 19, para los quesos contemplados en su anexo III que se exporten a Suiza, la obligación de presentar un certificado de exportación en el que se certifique, por una parte el origen comunitario de los productos exportados y, por otra, la aplicación o no de una restitución por exportación. Dada la supresión de las restituciones para todos los quesos comunitarios, que estipula el acuerdo bilateral celebrado entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo a los intercambios de productos agrícolas (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), firmado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999 y aprobado mediante la Decisión del Consejo de 28 de febrero de 2002 ⁽⁵⁾, y con objeto de simplificar las formalidades aduaneras, los quesos podrán exportarse a Suiza con la sola presentación de la declaración de exportación y de la prueba de origen prevista en el Protocolo nº 3, relativo a la definición de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa, del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972, cuya última modificación la constituye la Decisión nº 1/2001 del Comité Mixto CE- Suiza, de 24 de enero de 2001 ⁽⁶⁾, aprobado por el Reglamento

(CEE) nº 2840/72 del Consejo ⁽⁷⁾. A tal efecto, debe modificarse esta disposición y suprimirse el anexo III que a ella se refiere.

- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 174/1999 queda modificado como sigue:

- 1) El artículo 19 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 19

Para poder beneficiarse de una reducción o una exención de los derechos de aduana en su importación a Suiza, las exportaciones destinadas a ese país de los quesos contemplados en el apéndice 2 del anexo III del Acuerdo relativo a los intercambios de productos agrícolas, celebrado entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, quedarán subordinadas a la presentación de la declaración de exportación y de la prueba de origen expedida en aplicación del Protocolo nº 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972.»

- 2) Se suprimirá el anexo III.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable desde el 1 de junio de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de mayo de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48.

⁽²⁾ DO L 79 de 22.3.2002, p. 15.

⁽³⁾ DO L 20 de 27.1.1999, p. 8.

⁽⁴⁾ DO L 25 de 29.1.2002, p. 24.

⁽⁵⁾ No publicado aún en el Diario Oficial.

⁽⁶⁾ DO L 51 de 21.2.2001, p. 40.

⁽⁷⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 188.